

CONSTANCIA: Medellín, 26 de junio de 2023. Señora Juez, le informo que verificada en la base de datos del SIRNA la tarjeta profesional del abogado demandante, la misma no figura vigente y presenta la siguiente anotación:

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
70062998	51125	913960000	0	GUIMARAM54@GMAIL.C

A despacho para que provea.

Daniela Arbeláez Gallego

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de junio dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 001 **2023 00284** 00

Verificado el escrito de subsanación que antecede, y dada la constancia que antecede, es necesario **INADMITIR** nuevamente la demanda, en aras de que se subsane lo siguiente:

ÚNICO: Dada la constancia que antecede, es necesario que el abogado esclarezca lo relativo a la vigencia de su tarjeta profesional, y de tratarse de un error, deberá adelantar las gestiones tendientes a que el mismo sea enmendado.

Para efectos de cumplir con lo anterior, se le concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f13cb50c2d65cc03bdb66d96b7158e8b452c5b94111a5ee632595602ea9780**

Documento generado en 27/06/2023 07:48:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>